

## **El Decreto N°5327 no elimina la compensación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) con el Impuesto a las Transacciones (IT)**

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informa a la opinión pública que la Disposición Adicional Segunda del Decreto N°5327, de 5 de febrero de 2025, referido a la modificación del Artículo 7 del Decreto N°21532, reglamento del Impuesto a las Transacciones (IT), no transgrede ni elimina la compensación del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) liquidado y pagado con el Impuesto a las Transacciones (IT).

Los contribuyentes que efectúen el pago del IUE hasta la fecha de su vencimiento podrán compensar el IUE con el IT en cada período mensual, como un beneficio al pago oportuno de sus obligaciones tributarias.

Asimismo, aquellos contribuyentes que no cuenten con la liquidez necesaria para el pago del IUE pueden acogerse a Facilidades de Pago en hasta 30 meses plazo. En este caso, considerando que se ha optado por el beneficio de un plan de pagos, sólo las cuotas canceladas hasta la fecha de vencimiento del IUE podrán ser compensadas con el IT.

El MEFP reitera que ninguna disposición del decreto N°5327 establece la supresión o eliminación de la compensación del IUE pagado con el IT, ni el beneficio que tiene el contribuyente para acogerse a una Facilidad de Pago.

Por lo tanto, las declaraciones vertidas en redes sociales sobre la referida Disposición, por algunas personas malintencionadas, carecen de fundamento técnico, solo tienen el objetivo de generar un rechazo injustificado a una medida que está orientada a incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.

La Paz 7 de febrero de 2025